



JADM  
JSH  
shm  
bzt

INSTRUMENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

LIBRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

FOLIO NOVENTA Y SEIS MIL SIETE.

362144

Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

12-JUL-06

12:34:43

Subnúmero: 0

Año: 2006

Asociado:

COMERCIO A

DOCUMENTOS: 1

PAIS:

----- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a siete de junio de dos mil seis.

----- En éste, el protocolo de la notaría ciento cuarenta de la entidad, con fundamento en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley del Notariado, actúan indistintamente los notarios JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, como su titular, y ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, titular de la notaría doscientos treinta y seis, como asociados.

----- Yo, el primer notario indicado, plenamente identificado en este asunto, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el ocho de mayo de dos mil seis, que tomó entre otros acuerdos designar como su administrador único al señor JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ORNELAS; y que a solicitud del propio señor MARTÍNEZ ORNELAS, delegado especial de la mencionada reunión, tiene lugar de conformidad con los apartados de declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan:-----

----- Enterado de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, en términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, en lo que a cada uno corresponde -----

----- **DECLARÓ EL COMPARECIENTE:** -----

----- **UNO.- CONSTITUTIVA.-** Que por escritura sesenta y nueve mil setecientos veintinueve, de treinta de junio de dos mil tres, del protocolo de la notaría a mi cargo y ante mí, e inscrita en el folio mercantil número trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos del Registro Público de Comercio de esta ciudad, se constituyó **"MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, dividido en cien acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de quinientos pesos, moneda nacional, cada una, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto siguiente: a).- Comprar, vender, tomar en arrendamiento, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar en general, dar mantenimiento y reparar, toda clase de artículos eléctricos y electrónicos de audio, video, comunicación, telecomunicación, telefonía inclusive celular, de computo, y cualesquiera otra que funcione mediante electricidad, así como sus componentes, refacciones, consumibles y accesorios.- - b).- Comprar, vender, tomar en arrendamiento, importar, exportar, distribuir y comercializar en general todos los productos, artículos, materiales, materias primas, insumos y cualquier otro elemento material que sea necesario para la realización de las actividades indicadas en el inciso anterior. - - c).- Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras.- - d).- Adquirir, poseer por cualquier título, usar y tomar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social. - - e).-

Constituir y participar en el capital social de otras asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, al momento de su constitución, o adquirir acciones o partes sociales en asociaciones y sociedades de cualquier tipo, ya existentes. - - f).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar en general cualesquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la Ley permita y que sean necesarios para la realización del objeto social. - - g).- Otorgar y obtener todo tipo de financiamientos permitidos por la ley, y aceptar las garantías correspondientes en su caso. - - h).- Otorgar todo tipo de garantías reales o personales en relación con obligaciones propias o a cargo de terceros que tengan relación jurídica con la sociedad. - - i).- Obtener y explotar por cualquier título franquicias, patentes, certificados de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor y licencias respecto de cualesquiera derechos de propiedad intelectual en sentido amplio, y concesiones, permisos, autorizaciones y licencias para todo tipo de actividades.- - j).- Prestar y contratar servicios técnicos, consultivos, contables, administrativos y de asesoría. - - k).- En general, la realización y la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, que sean necesarios para la consecución de su objeto social.-----

----- De dicha escritura que tuve a la vista, transcribo lo siguiente:-----

----- "... ESTATUTOS... ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso tendrá las siguientes facultades: - - I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas. - - II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. - - III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes. - - IV.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. - - V.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. - - VI.- Nombrar y remover directores, factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- - VII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. - - VIII.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. - - IX.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: - - a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El órgano de administración queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis,



setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. - - b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley del lugar donde se ejercite este poder. - - c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el órgano de administración tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. - - d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. - - e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. - - f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. - - En todo caso, la asamblea general de accionistas podrá restringir las facultades conferidas al órgano de administración... A S A M B L E A S - - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior. - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor. - - ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la sociedad o en una institución de crédito de la República o del extranjero y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la sociedad o por la institución de crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones. - - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los

asistentes. - - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula. - - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la asamblea y por los Escrutadores. - - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito...".-----

- - - - **DOS.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** Que en esta ciudad el ocho de mayo de dos mil seis, los accionistas de "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron la asamblea general ordinaria por la que se levantó el acta que obra asentada a fojas de la uno frente a la tres frente inclusive, del libro de actas de dicha sociedad, acta que tengo a la vista y que protocolizó mediante su transcripción a continuación: -----

----- "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL" S. A. DE C. V. -----

- - - - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", S. A. DE C. V., CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 2006. -----

----- LUGAR DE REALIZACIÓN.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. -----

----- FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN.- 8 DE MAYO DE 2006, A LAS 11:00 HORAS. -----

----- TIPO DE ASAMBLEA.- GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

----- FUNCIONARIOS.- Por designación unánime de los accionistas:-----

----- PRESIDENTE: SRA. GUADALUPE CID MENDOZA.-----

----- SECRETARIO: SRA. NORMA PATRICIA MARTINEZ ORNELAS. -----

----- ESCRUTADORES: SRES. JUAN FRANCISCO MARTINEZ ORNELAS y NORMA PATRICIA MARTINEZ ORNELAS. -----

----- COMISARIO: SR. SOCRATES JULIARAS PINEDA.-----

----- LISTA DE ASISTENCIA ELABORADA POR LOS ESCRUTADORES.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
SR. JUAN FRANCISCO MARTINEZ ORNELAS	70	\$35,000.00
SRA. NORMA PATRICIA MARTINEZ ORNELAS	30	\$ 15,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00 <i>OK</i>

----- DECLARACIÓN DE LEGAL CONSTITUCIÓN.- Por encontrarse la totalidad de los titulares del 100% de las acciones en las que se divide el capital social, así lo declaró el Presidente.-----

----- ORDEN DEL DIA LEIDO POR EL SECRETARIO.-----

----- I. Informe sobre venta de acciones.-----

----- II. Renuncia del Administrador Único.-----

----- III. Designación de nuevo Administrador Único.-----

----- IV. Designación de delegados especiales.-----

----- V. Asuntos Generales.-----

- - - - Previa deliberación de los accionistas, la asamblea por unanimidad de votos, tomó los siguientes:-----



----- ACUERDOS: -----

----- PRIMERO.- Tomar nota y quedar enterada del informe rendido por la señora GUADALUPE CID MENDOZA, en el sentido de que con anterioridad a este acto y en documento por separado, vendió la totalidad de su participación accionaria en el capital social, que representaba 70 acciones, al señor JUAN FRANCISCO MARTINEZ ORNELAS, y consecuentemente ordenar que se hagan las anotaciones relativas en el libro de registro de acciones, se endose el título correspondiente y se paguen los impuestos respectivos. -----

----- SEGUNDO. ~~Aceptar la renuncia presentada por la señora GUADALUPE CID MENDOZA al cargo de Administrador Unico.~~ -----

----- TERCERO.- Designar como nuevo Administrador Unico al señor JUAN FRANCISCO MARTINEZ ÓRNELES, quien tendrá para el desempeño de su cargo la suma de poderes y facultades que le confieren la ley y los estatutos, especialmente las contenidas en el artículo décimo cuarto estatutario. -----

----- CUARTO.- Designar a los señores GUADALUPE CID MENDOZA, NORMA PATRICIA MARTINEZ ÓRNELES y JUAN FRANCISCO MARTINEZ ÓRNELES como delegados especiales de la presente asamblea para que conjunta o separadamente, soliciten la protocolización ante el notario público de su elección, del acta que con motivo de esta reunión se asiente. -----

----- QUINTO.- Los accionistas manifestaron no tener más asuntos que tratar por lo que el Presidente dio por terminada la presente asamblea cuando fueron las 13:00 horas del día de su fecha, e instruyó al secretario para la redacción de la presente acta, la cual fue firmada por el Presidente, Secretario, Comisario y Escrutadores. -----

----- SRA. GUADALUPE CID MENDOZA.- PRESIDENTE.- Firma.- SRA. NORMA PATRICIA MARTINEZ ÓRNELES.- SECRETARIO Y ESCUTRADOR.- Firma.- SR. JUAN FRANCISCO MARTINEZ ÓRNELES.- ESCRUTADOR.- Firma.- SR. SOCRATES JULIARAS PINEDA.- COMISARIO.- Firma. -----

----- SEGUNDO: -----

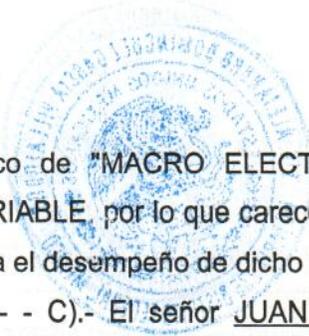
----- TRES.- LEGITIMIDAD Y AUTENTICIDAD.- Que las firmas que calzan el acta transcrita corresponden a las personas que se les atribuyen, que los diversos titulares de las acciones representadas en la asamblea cuya acta se protocoliza, estaban capacitados legalmente para esa titularidad y que la sociedad **no** tiene participación extranjera en su capital. Certifico por mi parte no tener indicio alguno de falsedad de la reunión, ni de los acuerdos tomados en ella. -----

----- CLÁUSULAS -----

----- PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar y a solicitud y rogación expresa y en todo caso específica del señor JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ORNELAS delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MACRO ELECTRÓNICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el ocho de mayo de dos mil seis, -----

----- A).- Queda protocolizada el acta de dicha reunión, transcrita en el apartado dos de los de declaraciones de este instrumento, que se tiene por reproducida en la presente cláusula como si literalmente se insertase. -----

----- B).- La señora GUADALUPE CID MENDOZA, ha dejado de ser por renuncia, Administrador



Único de "MACRO ELECTRÓNICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que carece de todo efecto y valor alguno la suma de poderes y facultades que para el desempeño de dicho tenía conferida, y -----

- - - - C).- El señor JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ORNELAS, es Administrador Único de "MACRO ELECTRÓNICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la suma de poderes y facultades que se menciona en el acta protocolizada.-----

- - - - **SEGUNDA.**- El compareciente se somete a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento. -----

- - - - **TERCERA.**- Los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente instrumento serán por cuenta de la sociedad.-----

----- **TEXTO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----  
----- **DEL CÓDIGO CIVIL** -----

- - - - En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y para el sólo efecto de que las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación:-----

- - - - "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

- - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- **PERSONALIDAD** -----

- - - - El compareciente acredita el carácter con el que se ostenta y la legal existencia de la sociedad interesada con los documentos relacionados en los apartados de declaraciones del presente instrumento y agrega que la misma está vigente en sus términos y que dicha sociedad tiene capacidad legal.-----

- - - - **POR SUS GENERALES**, el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, casado, mercadólogo, con domicilio en el departamento doscientos uno del edificio marcado con el número mil trescientos cincuenta y nueve de la calle de Romero de Terreros, colonia Narvarte, en esta ciudad, y se identifica con credencial para votar folio número uno cero uno tres cero cinco cuatro nueve siete, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

----- **DESCARGO DE NOTAS** -----

- - - - De requerirse las notas complementarias se harán o continuarán en su caso, en las dos caras interiores y en la exterior trasera de la camisa en que, en orden numérico, los documentos del apéndice han quedado agregados al mismo. Por ello, agrego dicha camisa al apéndice



indicado, sólo que con la letra "A".-----

----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

----- I.- Que el compareciente se identificó con el documento relacionado en sus generales y lo estimo con capacidad legal. -----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista; además, todas las declaraciones de los comparecientes en que se menciona un antecedente instrumental, coinciden con documentos que tuve a la vista en los que así constan, sin más salvedad que la que expresamente haya yo hecho en cada caso. -----

----- III.- Que solicité al compareciente la cédula de identificación fiscal de los accionistas que concurrieron a la asamblea, cuya acta en este instrumento ha quedado protocolizada, sin que se me hubiere proporcionado, por lo que presentaré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

----- IV.- Que respecto de este instrumento y en relación con el compareciente:-----

----- A).- Le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que su contenido le sea explicado por el suscrito;-----

----- B).- Le fue leído íntegro y se lo expliqué, con alusión en particular del artículo dos mil quinientos noventa y ocho del Código Civil; -----

----- C).- Lo ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido; además le hice saber que a los cinco años de la fecha de esta escritura, destruiré cualquier reproducción de la misma que esté en mi archivo.-----

----- D).- Expresó su comprensión plena respecto de todo ello; y -----

----- E).- Lo otorga al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo ante mí el día siete del mes de su fecha, acto en el cual lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE desde luego.- DOY FE.-----

----- JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ORNELAS.- Firma.-----

----- J. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.- Firma.- El sello de autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.- DOY FE.-----

EXP. 06\_1135







LA RAZÓN SIGUIENTE ES UNA CERTIFICACIÓN DE FE DE HECHOS CONSISTENTES EN EL COTEJO DE ESTA COPIA CON SU ORIGINAL Y DESPRENDER DE ESA COMPARACIÓN, CON LOS DOS A LA VISTA, SI AQUELLA ES REPRODUCCIÓN DE ÉSTE. TIENE LUGAR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 97, 155 FRACCIÓN I Y 160, TODOS DE LA LEY DEL NOTARIADO.-----

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA 236 DEL D.F., CERTIFICO QUE ESTA COPIA DE CINCO FOJAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. - EL PRESENTE COTEJO QUEDÓ REGISTRADO ESTA FECHA CON EL NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, LIBRO ONCE DE COTEJOS DE LA NOTARÍA 140, EN EL QUE ACTÚO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN. - DOY FE. - DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-----

*Alejandro Domínguez García Villalobos*



